

RAD No. 26-240-133585

Barranquilla, 16/07/2026

Señor(a)
MERY CRUZ LLERENA SIERRA
Calle 3B No. 2D - 18 Barrio Villa Rosa 2
El Reten – Magdalena.

Contrato: 17120963

Dirección Prestación del Servicio: Calle 3B No. 2D - 18 Barrio Villa Rosa 2 de El Reten – Magdalena

Asunto: Solicitud recibida el día 30 de junio 2026, radicada bajo el No. AR 26-000151

Damos respuesta a su comunicación, relativa al servicio de gas natural del inmueble antes referenciado, por lo que, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

De acuerdo con la verificación realizada, el Crédito Brilla facturado bajo el producto 52991640 corresponde a un crédito trasladado, adquirido mediante el contrato origen 17217953, en el cual usted figura como codeudora.

Tal como fue informado mediante las comunicaciones No. 25-240-120622 del 06 de mayo 2025, No. 25-240-126853 del 11 de junio 2025 y No. 25-240-152326 del 21 de octubre 2025, este crédito se realizó mediante una venta desmaterializada.

Las ventas desmaterializadas se realizan digitalmente, el cliente se acerca a los diferentes aliados adscritos a brilla con su cedula:

- ✓ El funcionario encargando ingresa la venta con los datos del usuario.
- ✓ El funcionario encargando realiza la validación de la identidad del usuario por medio de un lector biométrico dactilar.
- ✓ Cuando ya es verificada la identidad, se procede a ejecutar el documento digital, el cual el usuario lo firma con un código de seguridad que es enviado al celular.
- ✓ Una vez verificada la identidad del solicitante, se procede a firmar la solicitud de crédito de manera electrónica con un código de seguridad (OTP) que le llega al celular.

Es importante indicar que el deudor del contrato origen podrá, en su caso, solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural.

En atención a lo anterior, no es factible retirar la deuda ni suspender su cobro, toda vez que tanto el deudor como el codeudor son responsables del Crédito Brilla.

Con respecto a la denuncia que usted manifiesta, GASCARIBE S.A. E.S.P. se encuentra a la espera de cualquier pronunciamiento o requerimiento por parte de la Fiscalía.

Recordamos que el predio no es solidario con el Crédito Brilla y que usted puede solicitar la generación de un cupón con los valores que desea cancelar.

Si requiere pagar por separado el valor del servicio público, podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario.

Para salvaguardar el derecho al habeas data de los deudores del Crédito Brilla y evitar reportes adversos sin la debida acreditación, se adoptan las siguientes medidas previas a la generación del cupón parcial:

A. Si usted es **deudor o codeudor** del Crédito Brilla: previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad.

B. Si usted es **titular/suscriptor** del servicio: previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad.

C. Si usted es **propietario** del inmueble: previo a la generación del cupón parcial debe acreditar dicha calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días; se sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se presta el servicio.

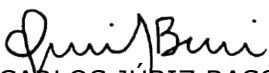
D. Si usted es **usuario** (diferente al titular/suscriptor y diferente al propietario): deberá presentar una de las siguientes opciones:

- i. Poder especial autenticado especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas;
- ii. Poder general autenticado otorgado en escritura pública.

Tenga en cuenta que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica 6053227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

RGA/73
Número interacción 242692856.